

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSITORIAS QUE PERMITAN A LOS PESCADORES RIBEREÑOS CONTINUAR EJERCIENDO SU ACTIVIDAD CUANDO LA RENOVACIÓN DE SUS PERMISOS SE VEA IMPEDIDA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ADMINISTRACIÓN O A FALLAS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS GUBERNAMENTALES.

La que suscribe, **María del Carmen Cabrera Lagunas**, Diputada Federal integrante de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca ribereña constituye una de las actividades económicas y sociales de mayor importancia para miles de familias que habitan en las zonas costeras y cuerpos de agua interiores del país. De esta actividad dependen directamente comunidades enteras cuyo sustento diario está ligado a la captura legal de especies pesqueras.

Para ejercer esta actividad, los pescadores ribereños deben contar con permisos vigentes expedidos por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, los cuales deben renovarse conforme a la legislación aplicable. Sin embargo, en los últimos meses diversos pescadores han manifestado dificultades para concretar la renovación de dichos permisos debido a retrasos administrativos, saturación de expedientes, fallas en plataformas digitales, problemas tecnológicos o demoras en la emisión de dictámenes técnicos necesarios para concluir el procedimiento.

Tan solo en mi Distrito he atendido la inquietud de varias cooperativas pesqueras, quienes expresan su genuina preocupación. En numerosos casos, los interesados presentan oportunamente sus solicitudes y cumplen con los requisitos establecidos; sin embargo, la resolución no puede emitirse debido a problemas institucionales.

La consecuencia inmediata es que el permiso pierde vigencia y el pescador queda imposibilitado legalmente para desarrollar su actividad económica, exponiéndose incluso a sanciones administrativas, al aseguramiento de sus productos o embarcaciones y, sobre todo, a la pérdida del ingreso que sostiene a sus familias. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el artículo 25 establece la rectoría del Estado para impulsar el desarrollo nacional mediante actividades productivas que generen bienestar.

Por su parte, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo ordenado de la actividad pesquera, procurando tanto la conservación de los recursos como el bienestar de quienes dependen de ellos.

En diversas materias administrativas existen mecanismos que permiten mantener la eficacia de derechos previamente adquiridos cuando la demora en la resolución no es imputable al particular. Bajo esa lógica, resulta viable que la autoridad pesquera implemente medidas administrativas temporales que permitan acreditar que un permiso cuya renovación fue solicitada en tiempo y forma continúe produciendo efectos mientras concluye el procedimiento correspondiente.

Ello no implica autorizar nuevas actividades pesqueras ni modificar los criterios técnicos para el otorgamiento de permisos; únicamente busca evitar que los pescadores ribereños sean afectados por retrasos derivados de la propia burocracia. Una medida de esta naturaleza otorgaría certeza jurídica, evitaría afectaciones económicas innecesarias y fortalecería la confianza de los productores en las instituciones, sin menoscabo de las facultades regulatorias de la autoridad ni de los objetivos de sustentabilidad pesquera.

Por ello, resulta pertinente exhortar a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y, cuando corresponda, con el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables, establezca mecanismos administrativos transitorios que permitan mantener la vigencia operativa de los permisos cuya renovación se encuentre pendiente por causas no imputables a los solicitantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Lic. Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas

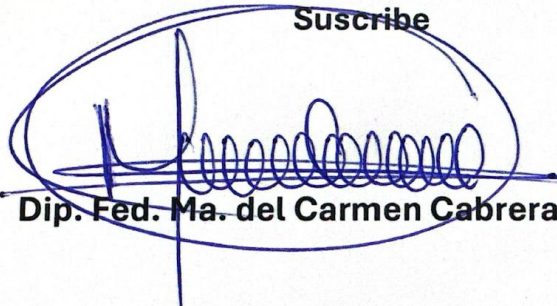
Diputada Federal

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen un mecanismo administrativo transitorio que permita a las personas titulares de permisos de pesca comercial ribereña continuar ejerciendo legalmente su actividad cuando hayan presentado oportunamente la solicitud de renovación y ésta no pueda resolverse por causas atribuibles a la autoridad, incluyendo retrasos administrativos, fallas tecnológicas o indisponibilidad de los sistemas institucionales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 22 de julio de 2026.



Suscribe

Dip. Fed. Ma. del Carmen Cabrera Lagunas